



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2023-00553-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el HECHO PRIMERO de la demanda, en el sentido de individualizar el Pagaré base de recaudo, indicando claramente su número, si lo tuviere.
- (II) Allegar la prueba o captura de pantalla que acredite que el poder fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde el correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar o, debe ajustarse al inciso 2° del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que de la captura de pantalla integrada al escrito de demanda no se puede evidenciar tal circunstancia.
- (III) Allegar en formato PDF digital, la copia tomada desde el original de la totalidad del Pagaré, junto a su carta de instrucciones, y el endoso realizado, ya que las imágenes integradas en el escrito de demanda no son legibles, por lo que no se puede verificar obligación consignada en el mismo.
- (IV) Señalar claramente el lugar y la dirección física de notificaciones -incluido ciudad y barrio-, correspondientes a la demandada **DIANA ROCIO PANCHE CORONADO**, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 82 del C.G.P., indicando si la misma corresponde al municipio de Bucaramanga o a la ciudad de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la nomenclatura y el barrio descrito en ella.
- (V) Corregir el acápite de PRUEBAS y ANEXOS, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,  
ASQ//**

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodríguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2051388ccd305cc022266f4d53d97f968d4611f1d91579fda13210796c76750e**

Documento generado en 22/09/2023 08:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 25 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.